



RADICADO : 2022-00230 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente de decretar medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de junio de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, ocho, (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-0230

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : SYSTEMGROUP S.A.S.

DEMANDADO : CARLOS ARTURO CERCHAR HENAO

PROVIDENCIA : AUTO - 08/06/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELA

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **CARLOS ARTURO CERCHAR HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.154.029** en las entidades bancarias Bancolombia, BBVA, Colpatria, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Banco Itaú, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS \$109.943.407. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14046ce508baffa9874fc1f5921b31fe47a08aff1b4cb453d5f2d5584d9afb82**

Documento generado en 08/06/2022 07:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>